



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00690

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Cumplido con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se atiende a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada dentro de este proceso.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se CORRE TRASLADO secretarial por un término de cinco (5) días a la parte demandante en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y 9 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería judicial para actuar dentro del presente proceso al Dr. JOSE ROLANDO VILLEGAS GIRALDO, portador de la T.P. N° 134.317 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52b95250ac99c931eaf2311178733d183dec42370a06baedddc31c1932b11c**

Documento generado en 23/03/2023 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>